



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la demanda de nulidad de escritura pública, la cual fue inadmitida por auto del 27/09/2022 notificado por estado el 30/09/2022, venció el día 10/09/2022 y transcurrió así: hábiles los días 3,4,5,6 y 7 de septiembre, inhábiles los días 1 y 2 de Octubre de 2022.

EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Diez (10) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Diez (10) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**

Auto Interlocutorio No. 2431

Radicado No. 666824003002-2022-00420-00 Verbal: Nulidad de Escritura
Demandante: LUIS EMILIO CORRALES ESCOBAR Demandado: MARIA ISABEL CORRALES ESCOBAR y ANDRES EVELIO GIRALDO OSPINA..

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 08 de septiembre de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal: Nulidad de Escritura Demandante: LUIS EMILIO CORRALES ESCOBAR Demandado: MARIA ISABEL CORRALES ESCOBAR y ANDRES EVELIO GIRALDO OSPINA por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 175 del 11-10-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0bf71b1e70d017713f1ed97b5c05f93cc8258da3ceb548ec7c5bcf7b73f90d**

Documento generado en 10/10/2022 09:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>